BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejempiares: Trafaigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado. 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre. 65 pesetas

Año XVI

Lunes 10 de diciembre de 1951

Núm. 344

S U M A R I O

	AKIDĀS	1	PÁGINA
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Virgen del Cami- no» número 15.133, de la provincia de Santander Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara	. 555 8
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		la caducidad de los permisos de investigación «Norte», número 2.954, «Sur», número 2.955; «Este», núm. 2.956,	,
Orden de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Portero de los Ministerios Civies don Juan Gómez Muñoz contra el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pa- sivas de 24 de octubre de 1950		y «Oeste», número 2.957 de la provincia de La Coruña. Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de permiso de investigación «Rogelio», núme- ro 11.260 de la provincia de Leon ./	. 555 8 . 555 8
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Previsora núm. 3».	
Orden de 1 de diciembre de 1951 por la que se promueve a las categorias que se mencionan, por los motivos y con		número 4.147; «Previsora núm 6», 4.150, y «Previsora número 8», número 4.152, de la provincia de Teruel Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la	. 555 8
las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan		caducidad de permiso de investigación «Insac», número 4413, de a provincia de Teruel	. 555 8 -
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		al servicio de escaias en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento	5 555 9
Orden de 20 de octubre de 1951 por la que se reingresa a su cargo a la Profesora numeraria doña María Asun- ción González Blanco y Gutiérrez	6564	nieros Industriales a los señores que se indican Otra de 6 de diciembre de 1951 por la que se convoca	. 5359
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean defi- nitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino al casco del Ayuntamiento de Puzol	5555	concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se indican	5559
Otra de 13 d. noviembre de 1951 por la que se crean de- finitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Prima- ria, con destino a la Factoria de la Fábrica Nacional de		dispone corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al ervicio de este Departamento	3
Armas de Toledo	5555	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
maria, con el caracter de Preparatoria, para ingreso en Centros docentes	5535	Orden de 27 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia prevenida en el artículo 42, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio doña Matilde Alvarez Casanova, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado	; , ,
de Universidad Otra de 16 de noviembre de 1951 por la que se da co- rrida de escalas en el Escelatón de Catedráticos numera- rios de Universidad Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalatón de Catedráticos numerarios de	5556	Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se readmite al servicio activo del Estado como Jere de Administra- ción Civil de primera clase, de la Escala Técnica del Cuer- po de Administración Civil de este Departamento, a don Francisco Cassa Camero	• •
Universidad	5 5 56	MINISTERIO DEL AIRE	
"Composicion" del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición. Otra de 23 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Inocencio Soriano Montagut Catedrático numerario de "Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Joyge de Barcelona, en virtud de		Orden de 1 de diciemore de 1951 por la que se dispone la forma de resolver el problema de alojamiento que, al pasar a las situaciones de reserva o retiro, con una residencia ya definitiva, se plantea al personal de este Ejército	
Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se deja en	5556	ADMINISTRACION CENTRAL .	
suspenso el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Pro- fesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgica (se- gundo curso)», de la Facultad de Medicina de Cádiz	5 537	PRESIDENCIA DEL GOBLERNO.—Dirección General de Ma- rruccos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo en las tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española	
MINISTERIO DE TRABAJO		OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria. — Nombrando para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Juan	
Orden de 17 de octubre de 1951 por la que se acuerda fijar el precio que ha de abonarse a don Simón Alvarez Robles por la finca que 'e ha sido expropiada en término		Antonio Sánchez Selles	5560
de Caravaca (Murcia), con destino a la construcción de «viviendas protegidas» Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se aprueban	5557	teos Perera Nombrando para la Jefatura de Jaén a don Arturo Mar-	
la «Muua de Seguros del Panadés»	5557	tín de Nicolás Sierra Dirección General de Obras Hidraulicas. — Autorizando a don Mariano Fernández Gómez para derivar aguas del río Guadalquivir. en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego en finca de su pro-	
Agulló ser	5557	pledad	

	PÁGINA		PÁCISA
Butorizando a la Comunidad de Regantes de Las Planes Aixaieilas de Flix para aprovechar aguas del rio Ebro, co destino a riegos	n 5561 a le	ceda la admision temperal de hojalata, para su trans formación en latas para envasar aceite de oliva, con des tino a la exportación	5564 0 1
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizand a la Sociedad Hidroeléctrica Española la modificación d la línea de transporte de energía eléctrica que se elt. Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	ie a. 5562 ie	en bidones, con destino a la exportación. Transcribiendo instancia extractada de «Andrés Marín Martinez, S. L.», en solicitud de que sa le concedia admisión temporal de hojelata, para su transformación en envases, con destino a la exportación	8. 1
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermente ción del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadore autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octav (Provincias de Avlla, Cáceres y Toledo). (Continuación COMERCIO.— Dirección General de Comercio y Polític Arancelaria. — Transcribiendo instancia extractada de M. Farreróns Sabi, S. A.», en solicitud de que se le con	2- es a .) 5563	Transcriblendo instancia extractada de «Horticola de Segura S.L.», en solicitud de que se le conceda la ad misión temporal de hojalata para su transformación el envases para conservas vegetales, con destino a la exportación	- 1 - 5564

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

QRDEN de 27 de noviembre de 1951 por RDEN de 27 de novembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agra-vios interpuesto por el Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Mu-ñoz contra el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 24 de octubre de 1959.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecna 9 de los corrientes, tomó el scuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Muñoz contra el acuer-do de la Dirección General de la Deuda v Clases Pasivas, de 24 de octubre de 1950,

Clases Pasivas, de 24 de octubre de 1950, que fijó su haber pasivo: y
Resultando que don Juan Gómez Muñoz, Portero mayor de primera clase de los Ministerios Clviles, solicitó de la Dirección General de la Deuda y Clases Fasivas la concesión del haber pasivo que le correspondiere: que fué fijado en el 60 por 100 del regulador por acuerdo de dicho Centro de 24 octubre de 1950;
Resultando que contra este acuerdo recurrió el solicitante ante el Tribunal Económico administrativo Central por enten-

currio el solicitante ante el Tribunal Eco-mómico-administrativo Central, por enten-der que no era el coeficiente del 60 por 100, sino el del 80 por 100 el que debía aplicársele; acordando el mencionado Tri-bunal, por resolución de 13 de febrero de 1951, confirmir el acuerdo de la Di-receión. Caparal por estimon bios bese la rección General por estimor bien hecha la clasificación formulada; siendo modifica-da por el Tribunal la resolución citada al recurrente, con manifestación expresa de que contra ella cabía recurso de agravios

que contra ella caba recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo el de reposición ante el propio Tribunal;
Resultando que sin entablar el recurso previo de reposición ante el Tribunal Económico-administrativo Central el recurrente presentó en 22 del mismo mes de febrero de 1951 un recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno insistiendo en sus alegaciones recurso que he tiendo en sus alegaciones, recurso que ha sido tramitado debidamente;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden de 28 de enero d. 1948, en su

número 4:

número 4;
Considerando que para que pueda entrarse a resolver sobre el fondo de un recurso de agravios es indispensable que en su interposición se hayan cumplido los requisitos que señala la Ley de 18 de marzo de 1944, entre los que figura como necesario el recurso previo de reposición contra la resolución que causó estado en la vía administrativa; como fué adver-

tido de ello de modo expreso el recurrente al serie notificado el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central que confirmó el de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que en el caso presente se ha omitido el recurso previo de reposición, puesto que el recurrente ha presentado directamente el de agravios, sin solicitar antes del Tribunal que dictó el acuerdo

recurrido la reposición de tal acuerdo, De conformidad con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto er el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abr.l de 1945. Dios guarde e V. E. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1951.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1951 por la que se promueve a las categorias que se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorias y clases del Cuerpo Especial de Prisiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, que determina que el ascenso a los referidos empleos ha de efectueres para el trurres de escenso a los referidos empleos ha de efectuarse por el turno riguroso de antigüedad entre los funcionarios que integren las Escalas inmediatas inferiores, riores,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se indican y antigüedad y efectos económicos a partir de esta fecha, a las categorías que igualmente se indica propries de del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la con mente se indican, continuando todos ellos sirviendo su actual destino, con carácter provisional, hasta tanto finalice la vigencia del presente período electoral, transcurrido el cual se determinará el destino definitivo que deba dárseles.

A la categoria de Jefe de Administra-A la categoria de Jefe de Administra-ción Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22,960 pesetas: Don Hi-pólito Castelló Berenguer, por fallecimien-to de don Juan José Moreno Murciano. que la servia.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 20.160 pesetas: Don Enrique Gregorio Al-

20.160 pesetas: Don Enrique Gregorio Alvarez, por promoción de don Hipólito Castelló Berenguer, que la servía.

A la categoría de Jefe de dministración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.480 pesetas: Don Enrique Alijo Longay, por promoción de don Enrique de Gregorio Alvarez, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1951 por la que se reingresa a su cargo a la Pro-fesora numeraria doña Maria Asuncion González Blanco y Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dofia Maria Asunción González Blan-ce y Gutiérrez, Profesora de Escuela del Magisterio, incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1837, por Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, en solicitud de la gracia de indulto.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Perdictamen del Comisión Perdictamen del Comisión Perdictamen emitido por la Comisión Perdictamen emitido por la Comisión Perdictamen emitido Perdictamen

manente del Consejo Nacional de Educamanente del Consejo Nacional de Educa-ción, ha resuelto acceder a la petición de indulto solicitada por doña María Asun-ción González Blanco Gutiérrez, y en su virtud se le reintegra a su cargo de Pro-fesora numeraria de Escuela del Magis-ferio, Sección de Letras, y se le nombra Profesora de «Geografía e Historia» de la Escuela del Magisterio de La Laguna, de cuvo cargo se posesionará con las forma-lidades debidas dentro del plazo señalado cuvo cargo se posesionarà con las forma-lidades debidas dentro del plazo señalado en el artículo 141 del Reglamento de Es-cuelas del Magisterio, aprobado por De-creto de 7 de julio de 1950, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione ac su cargo, el sueldo anual de 24.000 pese-tas, que con arreglo a su puesto en el Es-calafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I, muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria. con destino al casco del Ayuntamiento de Puzol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, por el Ayuntamiento de Puzol (Valencia), en solicitud de la creación de Escuelas graduadas, y de la

constitución de un Patronato escolar; y Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación o inmediato funcionamiento de las Escuelas solicipor la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al edificio escotramente y con destino ai edificio esco-ler «Obispo Hervás», del casco del ayun-tamiento de Puzol (Valencia), una Es-cuela nacional graduada de nifios y otra de nifias, con cinco secciones cada una y una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de nifios, dos de nifias y una de párvulos existentes todas ellas, creándose al efecto dos de niños, dos de niñas y una de párvulos.

2.9 Que las expresudas Escuelas Nacionales graduadas queden sometidas, en su organización y dirección, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El excelentista de la conseguia de la cons

tisimo y reverendisimo señor Obispo de Mallorca; el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y el ilustrisimo señor Gobernador civil de Valencia. b) Presidente efectivo: El señor Al-calde Presidente del Ayuntamiento de

Puzol.

c) Secretario: El señor Director del Grupo escolar. Administrador: El señor Maestro d)

nacional que se designe.
c) Asesor religioso: El Rvdo. Cura

Parroco.

f) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia; el señor Concejal Ponente de Educación del Ayuntamiento; la Delegada Local de la Ayuntamiento; la Delegada Local de la Sección Femenina; el Delegado Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y el Delegado Local del Frente de Juventudes; don Enrique Torres, por la Asociación de Padres de familia; doña Hermin'a Amigo, por la Asociación de Padres de familia y el cafor Médico de Asistencia Amigo, por la Asociación de Padres de familia, y el señor Médico de Asistencia Pública y Demicillaria, titular más antiguo de la localidad.

3.º Las dotaciones de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales serán las correspondientes el cualdo

plazas de Maestros y Maestras naciona-les serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Es-calatón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas de finitivamente dos plazas de Maestro, dos de Maestra y una de Maestra-parvulis-ta nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con car-go al crédito que para estas atenciones

figura consignado en el vigente presu-puesto de gastos de este Departamento. 4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar las que en Jos Estatutos del Régimen Interior del

mismo se detallan, a excepción de las figuradas en los artículos 23, 24, 25 y 26, va que la provisión de estas nuevas plazas las que en su dia puedan crearse, v las de las vacantes que se produzcan. de conformidad e lo dispuesto en el apartido b) del artículo 26 de la Ley de Educación Primaria, y el número d), párrafo segundo del artículo 87 del Estatuto del Mogisterio tatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Factoria de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ilmo. Sr. Corenel Director de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de uno y otro sexo, en régimen de Consejo de

y otro sexo, en régimen de Consejo de Protección escolar; y
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de edificios escolares, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adequada instalación a inmediato para la edecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan, así como de casa-habitación para los respectivos Maestros y Maestras nacionales que en su día se designen para regentar las Escuelas que se solicitan: que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a o solicitado y el fa-vorable informe emitido por la Inspec-ción de Enseñanza Primaria de Toledo, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 0 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y vigente Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuello: 1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a la Factoria de la Fábrica Nacional de Armas de To-ledo, una Escuela nacional graduada de niños y otra de niñas, con cuatro secciones olda una, una de ellas de parvulos.

Que las expresadas Escuelas nacionales graduadas queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escelar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísi-

mo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Coronel Director de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.

c) Asesor religioso: El Capellán de la Fábrica de Armas; y d) Asesor Técnico: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

3.º La dotación de estas nuevas pla-3.º La dotac on de estas nuevas pla-zas de Maestros y Maestras nacionales será las correspondientes al sueldo per-sonal que por su situación en el Escala-fón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, y para la pro-visión de las resultas se considerarán creadas definitivamente tres plazas de Maestro, tres de Maestra y dos de Maes-Maestro, tres de Maestra y dos de Maestras parvulistas, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atencio-nes figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamen-

to: v 4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con inde-pendencia de las que le sean propias. en relación con la enseñanza, el a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propues-ta de nomoramientos de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Ma-gisterio, con destino a la Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden,

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos eños.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escue-las nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para ingreso en Centros docentes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias para el ingreso en diversos

Centros docentes; y
Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidod de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la ense-nanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se disponen de todos cuantos elementos son necesarios, así cocuantos elementos son necesarios, así como también que por los respectivos
Ayuntamientos prestan su conformidad
a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros y Maestras que en su día se nombren para regentar las Escuelas que se
solicitan; que existe crédito consignado
en el vigente presupuesto de gastos de
este Departamento para la creación de
nuevas plazas de Maestros y Maestras
nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones
Provinciales de Enseñanza Primaria,
Este Ministerio ha dispuesto: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas defini-tivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatarias para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Ampliación de una Sección de niños, en la Preparatoria de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz (capital); y Ampliación de una Sección de niñas, en la Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz (capital).

2.º La dotación de cada una de estas

nuevas Escuelas nacionales, será la co-rrespondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalatón General del Magisterio tengan la Maestra y el Maestro nacionales que se designen para re-gentarlas, y para la provisión de las re-sultas se considerarán creadas definiti-vamente una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones fi-

gura consignado en el vigente presupues-to de gastos de este Departamento; y 3.º El nombramiento del Maestro y de la Maestra nacionales con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por las respectivas Direcciones de los Centros docentes, donde las mismas se crean en virtud de esta OrLo digo a V. I. para su conocimiento denias efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don José González-Meneses Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 de agosto último, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universi-

dad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuenmencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, a don Antonio Ipiéns Lacasa, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Fernando Casadesús Castells, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a don Luis Garcia de Valdeaveliano Arcimis, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, de la Universidad de Barcelona; a la cuar-ta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don Francisco Elías de Tejada Spinola, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don José María Montañés del Olmo, Catedrático de la Universidad de Santiago, y a la sexta, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don José Martínez Salas, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Los señores Ipiens, Casadesús y García de Valdeavellano continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo

tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del día 15 de agosto, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las pres-cripciones de la Ley de 15 de marzo del año 1951.

Le digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escala fón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Fernando Escobar Manzano, Catedrático de la Universidad de Granada, que cumplió la edad reglamentaria el dia 21 de octubre último, existe una vacante en la primera categoria del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoria, con el sueldo anual de 35.000 peser de don 1956 Lorfo y Gómez de Mamtas, a don José Lostáu y Gómez de Membrillera, Catedrático de la Universidad de Murcia: a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Universidad de Madrid: a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, Catedrático de la Universidad de Madrid: a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Carlos Gil y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200, don José María Sánchez de Muniain y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid, que continuará en la situación determinada en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1951. brillera, Catedrático de la Universidad de Orden ministerial de 4 de agosto de 1951. y a la sexta con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don José Esteller Luengo, Catedrático de la Universidad de Valencia. Los señores Alcázar, Alonso, Gil, Sánchez de Muniaín y Esteller continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más, que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del dia 22 de octubre, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidas con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, primero, segundo, dinto, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándosele igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo

de 1951. Lo digo a V. I. para conocimiento y

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalajón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Gonzalo Fernández de Córdoba Morales, Catedrático de la Universidad de Granada, que cumplió la edad reglamen-taria el día 27 de octubre último, existe una vacante en la primera categoria del Escalafón de Catedráticos numerarios

de Universidad, por lo que,
Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, Catedrático de la Universidad de Madrid: a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Elías Serra Ra-fols, Catedrático de la Universidad de La Laguna; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a don Fernando Galán Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don Antonio Mesa-Moles Segura, Catedrático de la Universidad de Granada; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Enrique Linés Escardó, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la sexta, con el sueldo anual de 22 400 pesetas, a don Bernardo López Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Los señores Maldonado de Guevara y Linés continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden

con efectos del día 28 de octubre, fecha siguiente a la de la tubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán re-feridos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acredi-tándoseles igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las preseripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don José Andreu Navarro Catedrático numerario de «Composición» del Conservatorio Profe-sional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Composición» del Consérvatorio Profesional de
Música y Declamación de Málaga;
Considerando que en la tramitación de
este concurso-oposición se han cumplido

todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por una-nimidad del Tribunal y en favor de don José Andréu Navarro; que dentro de los plazos reglamentarios no se han recibido protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación de este expediente y aceptación de la propuesta formulada por unanimidad del Tribunal, nombrar a don José Andréu Navarro Catedrático nume-rario de «Composición» del Conservatorio Profesional de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas y de-más ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Inocencio So-riano Montagut Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la Escucla Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Pre-paratorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona:

Considerando que la propuesta formu-lada por el Tribunal, en uso de las facultades al mismo concedidas por el articu-lo 18 de Decreto orgánico de 21 de sep-tiembre de 1942 y por entender que el señor Soriano Montagut alegaba al concurso méritos que le hacían merecedor de la plaza en virtud de concurso y sin nece-sidad de pasar a los ejercicios de la opo-sición, y que dicha propuesta es reglamentaria y se atiene en todo a la legislación vigente y a los preceptos de la convocateria, procediendo, en su virtud, la aceptación de la misma y el nombramiento de don Inocencio Soriano Montagut,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por unanimidad por el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y, en su virtud, nom-brar a don Inocencio Soriano Montagut Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la citada Escuela Supe-rior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con el sueldo o gratificación

samual de 12.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se deja en suspenso el concursooposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de "Patología y Clinica quirúrgica (segundo curso)» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En atención a las convenien-

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso el concurso-oposición que para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas (segundo curso)» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, fué convocado por Orden de este Departamento de fecha 29 de septiembre de 1951 v publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de contribre de 1951. de octubre de 1951. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de octubre de 1951 por la que se acuerda fijar el precio que ha de abonarse a don Simón Alvarez Robles por la finca que le ha sido expro-piada en termino de Caravaca (Mur-cia), con destino a la construcción de aviviendas protegidas».

Limo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzoda con motivo de la expropiación forzosa de una finca comprendida en los terrenos para la construcción de un grupo de treinta y dos viviendas protegidas,
denominado «Vera Cruz», en Caravaca
(Murcia), proyectado por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la
Delegación Nacional de Sindicatos;
Resultando que po: Decreto de este
Ministerio del día 25 de febrero de 1949
fué declarado de urgencia el referido

fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como le necesidad de la ocupación de los terrenos correspondien-

tes

Resultando que hecha en forma reglamentaria la designación de los peritos y del propietario interesado, de la Obra Sindical del Hogor y de este Ministerlo, emitieron con fecha 3 de mayo último un informe conjunto justipreciando una finca propiedad de don Simón Alvarez Robles, sita en término municipal de Caravaca, partido de Mairena, junto al paseo del camino del Huerto y sitio de este nombre, de una extensión superficial de 1.396,74 metros cuadrados;

Resultando que en la apreciación del valor de la mencionada finca han coinc'dido el perito de la Obra Sindical del Hogar y el de este Ministerio, en des-acuerdo con el perito del propietario, que en definitiva han establecido las siguien-tes valoraciones: perito del prop'etario. 93.255,92 pesetas, incluído el 3 por 100 de efección, y el perito de la Obra Sindical de Hogar y de este Ministerio,

5.586.96 pesetas, valor éste que no lleva comprendido el 3 por 100 de afección; Resultando que según se reconoce en el informe del perito de la prop edad, la finca es de riego y en el acto de la ocu-pación se encontraba de rastrojo de ce-bada con derecho a la producción de maiz de primera calidad, próxima a la maiz de primera calidad, próxima a la población y apta para edificar; que, aña-de, a los efectos de la tasación no puede tenerse en cuenta el líquido imponible con que figura en el Catastro de Rústica, por estar calculado hace varios años, que hay que considerarla, por los motivos apuntados como solar; que el perito de la Obra Sindical del Hogar manifiesta que la valoración por él formulada se hace en razón a la naturaleza rústica de la finca, catalogada como tal en el Catastro, y que procede de finca que vendió el propletario voluntariamente a la Delegación Nacional de Sindicatos en precio de cuatro pesetas el metro cua-drado, y, por último, que el perito de este Ministerio expone que desestima la consideración de solar que el del propietario aplica a la finca, ya que, en el paraje en que está situada (camino del Huerto), son escasos los edificios alslados y no se han hecho obras de urbanización; que las restantes parcelas comprendidas en el proyecto de viviendas que motiva la expropiación se compraron al precio de cuatro pesetas, precio éste, que esgún se la hecho constar fijó el que según se ha hecho constar fijó el propietario señor Alvarez Robles a la finca vendida anteriormente a la Delegación Nacional de Sindicatos, y que el valor señalado por el Catastro es de pesetas 1,92 el metro cuadrado;

Resultando que ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 25 de septiembre próximo pasado, emitió informe favora-ble a la aceptación de la valoración he-cha por el perito de este Ministerio, y alega en el mismo que no procede en modo alguno la consideración de «solares» que defiende el perito de la pro-piedad, por las razones expuestas en los escritos de los otros dos peritos, que son, además, de base estrictamente legal y estima que el propio informe del perito de la propiedad ofrece argumentos suficientes en contra de la pretensión de ser calificados como huertos de primera, pues bien claro está que no lo puede ser un terreno que se describe mera, pues bien ciaro esta que no lo puede ser un terreno que se describe como barbecho de cebada y próximo a recibir siembra de maíz; que en los tres escritos de los peritos falta el estudio por frutos, pero aún asi el valor estimado resultante de cuatro pesetas el metro cuadrado, es máximo para terrenos de regadio no urbanos, donde quiera que se enquentren: ra que se encuentren;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por don Luis Matarredonda Terol, nombrado don Luis Matarredonda Terol, nombrado perito de este Ministerio, en el referido informe de 3 de mayo del año actual, en coincidencia con el del perito de la Obra Sindical del Hogar, avalados por hacerlos suyos la Sección Técnica de ese Instituto, y en el cual se ponderan todos los elementos que prevé el Reglamento de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que establece el capi-tulo VIII del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, excepto lo referente al plazo que por causas insuperables no se ha, podido ob-

Este Ministerio, de acuerdo con la pro-puesta de ese Instituto Nacional de la Vivienda, acuerda fijar el precio que ha de abonarse a don Simón Alvarez Ro-bles, por la finca qui le ha sido expro-piada en término de Caravaca (Murcia), con destino a la construcción de un gru-

po de treinta y dos viviendas protegidas, proyectado por la Obra Sindical del Ho-gar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, con una extensión superficial de 1.396,74 metros cuadrados, en la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas con neventa y seis céntimos (5.586,96), ai que habrá de acumular el 3 por 100 en concento de afección cepto de afección.

Teniendo en cuenta que las obras correspondientes al referido proyecto han sido realizadas no es de aplicación el artículo 44 del repetido Reglamento de articulo 44 del repetido Regiamento de 8 de septiembre de 19°9, sobre constitu-ción en la Caja General de Depósitos de un depósito en garantía de que las obras comenzarán en el plazo señalado en la aprobación del proyecto. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. . muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se aprueban las reformas intro-ducidas en sus Estatutos Sociales por la «Mutua de Seguros del Panadés».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros del Panadés», domiciliada en Villafranca del Panadés (Barcelona), entidad inscrita en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en los artículos 25 y 26 de sus Estatutos sociales, en cuanto a la creación de un fondo especial de reserva estatutario de la distribución de sobrantes fondos, co-mo resultado de la liquidación de las cuentas anuales, y

Teniendo en cuenta que la solicitante

ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Juridica del Levertemento: rídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha

tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la soli-citante las reformas introducidas en los artículos 25 y 26 de sus Estatutos socia-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio a don Tomás Quilez Agullo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Tomás Quilez Agulló, Auxiliar procedente de los extin-guidos Jurados Mixtos y la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la separación defi-nitiva del servicio a don Tomás Quílez Agullo y su baja en el escalatón a que pertenece.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por de-legación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de la con-cesión minera «Virgen del Camino», nú-mero 15.133, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Antonio Moreno Peña en fecha 21 de septiembre de 1951, concesionario de la concesión minera «Virgen del Camino», número 15.133, de mineral de lignito, del término municipal de Campoo Vilso provincia de Sentendor en poo Yuso, provincia de Santander, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del

citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia

que concurre en este caso, Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combus-tibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Virgen del Camino», número 15.133, de la provincia de Santander, publicándose està resolu-ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Norte», nú-mero 2.954; «Sur», número 2.955; «Este», número 2.956, y «Ocste», número 2.957, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Manuel Lojo Núñez en fe-cha 17 de febrero de 1950, concesionaio de los permisos de investigación «Nor-te», número 2.954; «Sur», número 2.955; «Este», número 2.956, y «Oeste», número 2.957, de mineral de pirita arsenical y otros, de la provincia de La Coruña, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-

vistos ios articulos 170 y 172 del Regiamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;
Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago, justificatives de estar al corriente en el abono del centre de superficia: no del canon de superficie; Considerando que el artículo 170 del

citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Norte», número 2.954; «Sur», número 2.955; «Este», número 2.95, y «Oeste», número 2.957, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno compredido por los mismos, hasta que hayan transcu-rrido los ocho días siguientes a la pu-blicación de su caducidad en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nccimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. . muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rogelio», número 11.260, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Juan José Corral Moreda en fecha 10 de marzo de 1951, titular del permiso de investigación «Rogelio», número 11.260, de mineral carbón, del término municipal de Villaelmonte, de la provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglameto general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;
Considerando que el artículo 170 del

citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rogelio», número 11.260, de provincia de León, publicándose esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la advertencia de que no se admitiran solicitudes de permi-sos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez,

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Previsora número 35, número 4.147; «Previsora núm. 65, número 4.150, y «Previsora núm. 85, número 4.152, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presenta-dos en fecha 22 de junio de 1950 por don Silverio Cañada Martinez, en repre-

sentación de los herederos de don Manuel Cañada Bernad, propietarios de las concesiones mineras «Previsora núme-ro 3m, número 4.147; «Previsora número 6», número 4.150, 3 «Previsora número 8», número 4.152, del término munici-«Previsora númepal de Portairubio, previncia de Teruei. en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas; Vistos los rtícules 171 y 172 del Re-

glamento general para el Reginen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jele dei Distrito Minero remite con los escritos de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie; Considerando que el artículo 171 de

citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia volunteria por parte del interesado, circunstancia que

concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección Genéral de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Previsora número 3», número 4.147; «Previsora número 6», número 4.150, y «Previsora número 8», número 4.152, de la provincia de Terucl, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la adver-tencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1951.--Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del per-miso de investigación «Insac», núme-ro 4.410, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de julio de 1951 por don Eduardo Bardas Planellas, Apoderado de la «Compañía Española de Investigación Fomento Minero, S. A.», titular del permiso de invest'gación «Insac», número 4410, de los terminos municipales de Plou, Cortes de Aragón y Maicas, provincia de Teruel, en el que renuncia a

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de

la Mineria, de 9 de agosto de 1946:
Resultando que el Ingeniero Jefe del
Distrito Minero remite con el escrito de
renuncia la carta de pago, justificativa
de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el articulo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Insac», número 4.410. de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO y en el de la provincia de la contraria de la cont de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de per-misos de investigació, o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcu-rrido los ocho días siguientes a la publi-cación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

necimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos enos.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.-Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se ejectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante Mayor de tercera clase, producida por fa-llecimiento de don Aifonso Sánchez García, acaecido el día veintitrés de octubre

Próximo pasado:
Visto el articulo diez del Reglamento
organico del expresado Cherpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y oido el Consejo Superior

de Industria,
Este Ministerio ha terrido a bien disponer que se efectue la correspondiente co-rrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nom-

Ayudante Mayor de tercera clase a don Francisco Bárcena Fernández; Ayudante primero, a don Eugenia Alfredo Laca-lle Pena, y Ayudante segundo a don An-gel Fernández Jambrina, que es el pri-mero de los que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos estos ascensos será la de veinticuatro de octubre del corriente año, y para el señor Fernández Jambrina, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. .. mucho; años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.— P. D., A. Suárez.

Timo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se indi-

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Ingenieros Jefes de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al ser-vicio de este Departamento, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo:

Visto el Reglamento orgánico del Cuer-po de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de les Escuelas del Ramo, a don José Apraiz Barreiro, con antigüedad del 11 de junio del año en curse, y a don Eugenio Rugarcía González-Chávez, con antigüedad del 11 de julio del corriente eño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

Lo que comunico 2 V. I. para su co- 1 ORDEN de 6 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se indican.

> Jimo, Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento les siguientes vacantes: una en cada una de las Delegaciones de Industria de Madrid, Valladolid, León y Avila;

> Visto el artículo diez del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes In-dustriales de este Departamento, de 17 de

noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las citadas vacantes y sus resultas, para que los Ayudantes del Cuerpo en servicio activo que deseen cambiar de destino presenten sus instancias en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria que actual-

riente se encuentren adscritos. En este concurso deberán tomar parte los Ayudantes de nuevo ingreso que se encuentran actualmente pendientes de destino.

Lo que comunico a V. I. para su co-

Dios guarde a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo Sr. Director general de Industria.

ORDENES de 6 y 7 de diciembre de 1951 por las que se dispone corridas de es-cala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Fernando Bances de Medrano: Visto el artículo 48 del Reglamento orgánico del mencioredo Cuerpo de 17

orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la expresida Vacanta y en su consequencia. sada vacante, y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzurena (excedente) y a don Eduardo Gasset de Malibrán; Ingenieros primeros, a don Alberto Oyarzábal Velarde (excedente), don Enrique Suarez y González Fierro (excedente), don Félix Muriel Martínez de la Pera (excedente) y don Joaquín Ortega Costa.

La vacante que se produce en Ingenie-ros segunros se cubrirá mediante la reglamentaria oposición.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos será del día 10 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo, Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacancste Departamento las siguientes vacantes: una de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don Casto Pérez Burguete, y otras tres de Ingeniero primero, por excedencia voluntaria de don Luis Pascual García y por pase a la situación de supernumerarios en activo de don Modesto Pérez de Zabalza y Oroquieta y don Luis Arias Chantres; Visto el artículo 48 del Reglamento

orgánico del mencionado Cuerpo, de 17

de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las experiences de la correspondiente corrida de escalas para cubrir las experiences de la correspondiente correspondiente de la corre presadas vacantes, y, en su consecuencia,

Ingeniero Jefe de primera clase, José García Usano; Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Ramón Perejón Pardo (excedente), a don Alberto O'Connor y Latil (excedente) y a don Antonio Roldán Parralejo.

En la vacante que producen estos as-censos y en las otras tres mencionadas, se nombrarán Ingenieros primeros a don Luis Arredondo Malo, don Angel Masferrer Pladelasala, don Carlos Cerdán Márquez y don Eduardo de Lara Nieto, quedando cuatro vacantes de Ingenieros segundos, que se cubrirán mediante la reglamentaria oposición. Las antigüédades de estos ascensos se-

Las antigüédades de estos ascensos serán: la del día 1 de noviembre último, para el Sr. Arredondo; la de 4 del mismo mes, para los Sres. García Usano. Perejón Pardo, O'Connor y Masferrer, y la de 1 del presente mes de diciembre, para los Sres. Cerdán y de Lara.

El ascenso del Sr. García Usano se conferirá mediante el oportuno Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Modrid 7 de diciembre de 1951—Por

Madrid, 7 de diciembre de 1951.--Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia prevenida en el artículo 42, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio doña Matilde Alvarez Casanova, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Matilde Alvarez Casanova, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Salamança, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden mi-nisterial de 21 de noviembre del corrien-te año, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición reglamentariamen-te celebrado, entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados Ser-vicios e la selicitato vicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dofia Matilde Alvarez Casanova, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con efectos de la fecha de la presente Orden, si bien con los derechos que la reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtengan puedan surtir efectos en el Escalafón de procedencia. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—
P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se readmite al servicio activo del Estado como Jefe de Administración Civil de primera clase, de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, a don Francisco Cassa Camero.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este De-partamento de 9 de noviembre del corriente año, resolviendo el expediente de revisión del de depuración político-social instruído a don Francisco Cassa Camero, en el sentido de readmitirle al servicio activo del Estado con las sanciones de postergación en su Escalafón durante cinco años la de privación de cargos de mando de confianza, debiendo tam-bién quedar bajo las órdenes y vigilancia de un Jefe.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden antes citada de este Depor la Orden antes citada de este De-partamento, quede colocado don Francis-co Cassa Camero en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, como Jefe de Adminis-tración Civil de primera clase, con nú-mero bis, entre don Josó Menéndez Ber-jano y don Manuel Nieto Carrasco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1951.-P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 1 de diciembre de 1951 por la que se dispone la forma de resolver cl problema de alojamiento que, al pasar a las situaciones de reserva o retiro, con una residencia ya definitiva, se plantea al personal de este Ejército.

Con objeto de contribuir a resolver el problema de alojamiento que, al pasar a las situaciones de reserva o retiro, con una residencia ya definitiva, se plantea al personal de este Ejército, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El personal que hallándose próximo a cumplir la edad reglamentaria para el pase a la reserva o retiro desee disponer de una vivienda propia y cuente con terreno o medios para intentar su construcción. como viviendas protegidas o boni-ficables, podrá dirigirse, al efecto, al Pa-tronato de Casas del Ramo, el cual, si en una misma localidad reúne peticiones de ese tipo en número suficiente para constituir un grupo de viviendas que ofrez-ca las condiciones reglamentarias, podrá encargarse de resumir las aludidas peticiones en un solo proyecto; presentarlo en el Instituto Nacional de la Vivienda o en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; interesar la declaración oficial de viviendas protegidas o benificables con sus beneficios anelos; procurar la concesión de los materiales intervenidos, y gestionar los créditos necesarios de los citados Institutos o de otra entidad oficial. Caso de obtenerse todos estes auxilios, el Patronato, actuando simultáneamente como entidad constructora reconocida y como administrador de sus futuros beneficiarios, se encargará de llevar a efecto la construcción de las viviendas, contratar los oportunos seguros de incendios y de amortización, percibir de los interesados las anualidades encargarse de resumir las aludidas peticibir de los interesados las anualidades que se estipulen y satisfacerlas reunidas

a las entidades protectoras hasta la total amortización de las viviendas, cancela-ción de hipotecas y subsiguiente formalización de su entrega, en pleno dominio, a los respectivos beneficiarios o a sus herederos o derechohabientes.

2.º El Consejo directivo del Patronato propondrá las normas que en cada caso deben regular la concesión de estos beneficios.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA GOBIERNO DEL

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo en las tropas de Policia del Gobierno del Africa Occidental Espa-

Vacante en las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Gucidental Española una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y trienios como gratificación de residencia, con cargo a los presupuestos del Africa Occidental Española, Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, dos pesetas diarias como gratificación de agua, seiscientas pesetas anuales como gratificación especial de servicio y el diez por ciento de su sueldo como gratificación indigena, con cargo al mismo presunesto, seguido seguido capítulo primero puesto, sección segunda, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concep-to único, se saca a concurso su provisión entre los Sargentos indicados que lleven más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que conserven el estado de solteros y acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de viajes y emolu-mentos prevenidos en las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegra-das, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presi-dencia del Gobierno), debiendo ser cursudas por conducto reglamentario, a través del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colorias debiende registra de la compania de la citada de la compania del compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania nías, debiendo venir acompañadas de la copia de la documentación y Hoja de Cas-tigos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificado antituberculoso, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de este tipo de cracter evolutivo, sean baciliferas o no, ací como de cuantos justificantes de méritos aporten los intere-

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a par-tir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.-El Director general, J. Diaz de Villegas.—Conforme; Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría Nombrando para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Juan Antonio Sánchez Selles.

Ilmo, Sr.: Desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la Confederación Hidrográfica del Guadal-

Esta Subsecretaria ha tenido a bien designar para desempeñarla a don Juan Antonio Sánchez Selles Ayudante segundo del expresado Cuerpo, nombrado por Orden ministérial le 9 de agosto del corriente año, que actualmente se halla pendiente de destino Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1951—FI Subsecretario. José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hi-

Nombrando para la Jejatura de Salaman-ca a don Jesús Mateos Perera.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anuncia-do en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del día 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la Jefatura de Salamanca,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien Esta Subsecretaria ha tenido a bien' designar para desempeñarla a don Jesus Mateos Perera, Ayudante segundo del expresado Cuerpo, nombrado por Orden ministerial de 9 de agosto del corriente año, que actualmente se halla pendiente de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de segundo de la consecución de la conocimiento de segundo de la conocimiento de segundo de la conocimiento de la

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Subsecreiario, José María Rivero de

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Nombrando para la Jefatura de Jaén a don Arturo Martin de Nicolas Sierra.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la Jectivo de la Section fatura de Jaén,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien designar para desempeñarla a don Artu-ro Martin de Nicolás Sierra, Ayudanto segundo del expresado Cuerpo, nombra-do por Orden ministerial de 9 de agosto del corriente año, que actualmente se halla pendiente de destino. Lo digo a V. I. para su conocimiento

p efectos.
Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El
Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Mariano Fernández Gómez para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Al-modóvar del Rio (Córdoba), con des-tino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Mariano Fernández Gómez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en

término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solic tado con sujeción a las

siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Mariano Fernández Gómez autorización para derivar hasta un caudal de 66 litros de agua por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Cór-

doba), con dest no al riego de ob necuareas 98 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se a ustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Anto-nio Abril Solis, en febrero de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográ-fica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al per-feccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia

de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicac ón de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.3 La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendra obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general

- de la misma.
 5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionarlo las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organis-mo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesio-nario, se procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantán-dose acta, en la que conste el cumpli-miento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
- 6.4 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 7.4 El agua que le concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.
- 8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los vo-lumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres eixstentes.
- 10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título preca-rio para los riegos del periodo compren-cido entre 1.º de julio y 30 de septiem-bre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfico del Guadallquivir al Alcalde de Almodóvar del Río, para

la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta conces ón queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden cominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasan-do a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

rácter social.

12. El conces'onario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará co-mo fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Regla-

mento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Las Planes y Aixalellas de Flix para aprovechar aguas del río Ebro con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Miguel Manero Montaner, en represen-tación de la Comunidad de Regantes de Las Planes y Aixalellas de Flix, en soli-citud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Ebro, en término municipal de Ascó (Tarragena), con destino a riegos en finca de su pro-

piedad. Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las eiguientes condiciones:

1.2 Se concede a la Comunidad de Re-

gantes de Las Planes y Aixalellas de Flix autorización para derivar hasta un caudal de 85 litros por segundo del rio Ebro, en término municipal de Ascó y Flix (Ta-rragona), con destino al riego de 150 hec-

rragona), con destino al riego de 130 hec-táreas en finca de su propiedad.

2.ª Les obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscri-to por el Ingeniero de Caminos don Ra-món Tarrida y Castells en agosto de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar propueñas variatoras que tiendan al perpequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia

de la concesión

3.ª Las obras empezarán en el plazo
de seis meses, a partir de la fecha de
publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán
quedar terminadas a los dieciocho meses,

a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación. 4.ª La Administración no responde del

caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

la misma.

5.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del do darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el procedera de la reconocimiento por el proportione Divisione del Care Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta

la Dirección General
6.3 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres

las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el acceptada de acc

derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.3 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjulcio de tercero y salvo el derecho de propledad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres

existentes

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales, que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprodel Ebro han de corresponder a los aprodel Ebro han de corresponder a los aproducios. vechamientos establecidos con anteriori-dad, y por tanto, tienen derecho prefe-rente, y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Ascó, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes. esta concesión se entenderá otorgada cotes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por

por el Ministerio de Obras Fuoncas, por utilización de caudales regulados. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se

dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

rácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la construcción como en la explotación. Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies 13. El depósito constituído quedará

como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de re-

después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en
los casos prevenidos en las disposiciones
vigentes, declarándose aquella según los
trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de
Regantes interesada las preinsertes condiciones y remitido póliza de 150 pesetas,
más el recargo reglamentario, que que-

más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunido para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dics guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco Garcia de

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Ebro

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Subsecretaría

Concediendo, la excedencia voluntaria al Portero don Fernando Villaverde Mi-

Ilmo. Sr. Vista la solicitud formulada por don Fernando Villaverde Miguez, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia de Las Palmas,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Esta-tuto del Cuerpo de Porteros de los Mi-nisterios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subal-terno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1951.—El Sub-secretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica Española la modificación de la linea de transporte de energia electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Subdelegación de Industria de Cartagena, a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, modificación de la ya existente San Vicente a Cartagena, desde La Puebla a La Unión v Cartagena, y cumplidos los trámites re-glamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resueito:

Autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica Española, de Madrid, la instalación de una linea de transporte de energía eléctrica destinada a sustituir un tramo de la actual entre San Vicente (Alicante) Cartagena, con objeto de que siguiendo un nuevo itinerario pueda suministrar energía a La Unión. El nuevo tramo que se autoriza tendrá su origen en el poste número 1.146 de la línea de San Vicente-Cartageña antes citada, y alimentando la subestación de transformación de La

Unión tendrá su termino en la subestación principal de Cartagena. El nuevo tramo de linea tendrá una longitud de 21.441 metros, y estará compuesto por un solo circuito de conductores, cuya sección será la equivalente a la de cobre de 50 milimetros cuadrados, montados sobre apoyos metálicos y preparada para funcionar a la tensión nominal de 66.000 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undecima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes: 1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- 2.ª La instalación de la línea se éjecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instruccio-nes de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Subdelégación de Industria de Cartagena comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servi-cios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez termi-nadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguri-dad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Subdelegación de Industria de Cartagena de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levanta-miento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-
- ciones legales. 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refleren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la del 23 de febrero de 1949. 6.ª Los elementos de la instalación

proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 16 de noviembre de 1951.—El

Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Cartagena.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovid. por «Sociedad Anónima Industrial de Cauchos y Resinas» solicitando ampliar su industria de resinas sintéticas con una sección de

fabricación de celulosa pura, Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspon-

diente, ha resuelto:
Autorizar a «S. A. Industrial de Cauchos y Resinas» para que amplie su industria de resinas sintédicas, con una sección de fabricación de celulosa pura, con arreglo a las condicione: generales fijadas en la norma undécima de la Orden mi-nisterial de 12 septiembre de 1939, y a

las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º El funcionamiento de esta instalacion queda supeditado a las posibilidades de adjudicación de las materias primas necesarias.

3. Esta autorización es independiente

de la de enganche a la red de energía eléc-trica, la cual debená se: solicitada segun la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria debera generarse la energia por medios propios hasta tarto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente au-torización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda quinta, ambas inclusive, de la citada

disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Pa-pelera Española, C. A.» en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pastas Kraft al sulfato, en La Coruña, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiem-

bre de 1939, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma,

ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Español, C. A.» para instalar la industria solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada dis-posición ministerial y a las especiales siguientes:

1.4 El plazo de puesta en marcha será de cuatro años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.2 Esta autorización se concede para una primera fase, que alcanzará una producción de 15.000 toncledas anuales (mitad de la proyectada), necesitando su confirmación para la segunda fase que se concederá, previa solicitud, en el momento que lo aconsejen las disponibilidades de primeras materias.

3.3 En todo caso, la producción efectiva de esta industria quedara supeditada a las disponibilidades madereras que se deriven de las correspondientes Ordena-ciones, establecidas o que es establezcan por los Organismos competentes del Es-

tado.
4.3 Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que debrá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma a imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

5.ª La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de impor-

tación.

6.4 La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se de-muestre el incumplimiento de las condi-ciones impuestas o por la declaración ma-liciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere las normas se-

gunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcia. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de In-

dustria de La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICUI.TURA

Transcriblendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Milliam	Namero de orden	Provincia, Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Namero de orden		Provincia, Termino municipal Apellidos y nombre	ia, icipal y ombre	Numero de plantas	Numero de orden		Provincia, Termino municipal J Apellidos y nombre	Numero de plantas
Wildlement of e is Vers: 250, Stander Grante, Christ. Applied Christ. Applied Christ. Could Christ. Applied Christ. Could Christ. Applied Christ.		CACERS				3ohoyo, Grego	rio	7.000	3255.		i, Santiago	6.000
Workenstude Gerrand, Tomis 3,000 2388 Stancher Gonaler, Anderdo 3,000 2388 Cura Ryand 2300 2388 Cura Ryand 2300 2388 Cura Ryand 2300 23		Villannena de la Vera:				Bohoyo, Jacir Cordero, Anto	olu otak	4. 400 000	3257.	Corral Carrasec	Juan	10.000
Meeting Statistics of Statistics Contained Pacificate Statistics of Statistics Contained Pacificate Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Contained Pacificate Statistics Statistics Contained Pacificates			6			Garcia, Ange		3.000	3258	Cruz Rivas, Jav	cinto	5.009
WORDEN DEBOTO, JOSÉ Stanches Indices, Recardo 5500 2221 Stanches Indices 7500 2221		forc uende Serrano, Tomas	2000	3207.		González, Ab González, Em	elardoilo	% 4 000 000 000 000	3260.	Chico Cabello,	Julián	10.000
Moreno Datoro, Jack 7000 2328 Sanchez Punetton 1500 2328 Scools Panetton 1500 2328 Scool Carriers 4,000 2329 Carriers 2,000 2329 Carriers 2,000 2329 <th< td=""><td></td><td>foreno Bohoyo, Jacinto</td><th>16.000</th><td>3208.</td><td></td><td>Jiménez, Rica</td><td>rrdo</td><th>5.000</th><td>3261.</td><td>Diaz Castro, Ne</td><td>emesio</td><td>3.000</td></th<>		foreno Bohoyo, Jacinto	16.000	3208.		Jiménez, Rica	rrdo	5.000	3261.	Diaz Castro, Ne	emesio	3.000
Name Observed 1000 2212 Sanchez Than Nethero 1000 222 Sanchez Than Nethero 1200 222 Sanchez Th		Ioreno Bohoyo, José	7.000	3209.	anchez	López, Emeter	rio	15.000	33.62	Escobar Cabelle	o, Flatel	10.000
Num. Socializar, Perior 310. 22.2. Sanchez Trania, Victoria 400 22.8. Structure Trania 400 22.8. Structure Gardin, Allerino 400 22.8. Trania Gardin, Allerino 200 22.8. Trania Gardin, Allerino 20.9. 22.8. Trania Gardin, Allerino 20.9. 22.8. <td></td> <td>Ioreno Timon, Justo</td> <th>15,000</th> <td>3211.</td> <td>Sanchez</td> <td>Timón Maria</td> <td>ייייייייייייייייייייייייייייייייייייייי</td> <th>3.030</th> <td>3264</td> <td>Espuela Alonso,</td> <td>, Luis</td> <td>20.000</td>		Ioreno Timon, Justo	15,000	3211.	Sanchez	Timón Maria	ייייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	3.030	3264	Espuela Alonso,	, Luis	20.000
New Zeoliticat, Pedits 2000 2313 Serrino Gattin, Alberto 4,000 2525 Ferninsteen Annual Services Concilete, Pedits 2000 2315 Serrino Gattin, Alberto 2,000 23		aharro Casado, Teodoro	3.000	3212.	Sánchez	Timon, Vicent	te	6.000	3266.	Espuela Alonso	, Rufino	4.000
Controller Con	•	lleva Rodríguez, Pedro	20.000	3213.	Stco Can	rasco, Gregor	io ijo	4.000	3286	Fernández Cari	rasco, Ambrosio	10.000
Perchie Abrill, Gassiel Ariel 7 000 232 Grannol Munico, Pedro 7 000 232 Grannol Munico, Pedro 7 000 270 Grannol Munico, Pedro 2 000 271 Grannol Munico, Pedro 2 000 272 Grannol Munico, Pedro 2 000 272 Grannol Munico, Pedro 2 000 272 Grannol Munico, Pedro 2 000 2 272 Grannol Munico, Munico, Pedro		Mivares Gonzalez, Felix	20.000	3215	Serrano	Garon, Alber Vartin Anton	10	9.60 9.60 9.60 9.60 9.60 9.60 9.60 9.60	3268	Fraile de la Ca	al, Timoteo	6.000
Peralla Igiesta Argei 4000 2217. General Gamoral Formoto Gamoral Formono Gamoral Formoto Gamoral Gamoral Formoto Gamoral Gamo		echero Martín. Gaspar	7.000	3216.	Serrano	Quintana, Dio	nisio	.000 .000	3269.	Gamonal Mora	ino, Francisco	
Petre Alvarez, Torses, Alvares 200 2218 Seriano Ganialez, Jose China Californa Liuis 271 Control Californa Alvarez, Teress 12,000 2721 Sinter Ganialez, Defector Californa Alvarez, Teress 12,000 2721 Canadare Counter, Prenance Cariel, Winder Californa Alvarez, Teress 12,000 2727 Canadare Counter, Prenance Cariel, Winder Californa Alvarez, Teress 12,000 2727 Canadare Counter, Prenance Cariel, Winder Californa Alvarez, Alvarez, Teres 12,000 2727 Canadare Counter, Prenance Cariel, Winder Californa Alvarez, Alvarez, Teres 12,000 2727 Canadare Counter, Prenance Cariel, Winder Californa Alvarez, Cariel, Manuel Californa Alvarez, Cariel, Manuel Californa Alvarez, Cariel, Manuel Californa Californa Californa Alvarez, Californa Califo		eralta Iglesias, Angel	4.000	3217.	Serrano 6	Quintana, Lore	enzo	5.000	3270.	García Núnez,	Pedro	
Press Alvarez, Intended 1900 222 Timon Aralio, Valentic 2000 222 Timon Garbin, Aralio, A		érez Alvarez, José	2.000	3218.	Serrano	Quintana, Lui	sa	12.000	3211.	Gonzales Gamon	al, Florencio	00.00 00.00 00.00
Perez Garcia, Javierdo 5 000 2222. Timento Artigle, Augeil 1 000 275. Guisterres Muñez, Emercio Perez Garcia, Javierdo 8 000 2222. Timento Artiglo, Vietaren Artiglo, Vietaren Bondo 2 00 275. Guisterres Muñez, Emercio 8 000 275. Augustante, Emercio 8 000 275. Augustante, Emercio 8 000 275. Muñez, Emercio 9 000			9.4	3220	Suare, O	incilez, Franc.		4-000.4 000.4	3273	González Rodrú	guez Francisco	•
Pérez García, Jávier A 100 3222. Timon Barguio, Liale 120,00 275. Guiderez Sandrez, Estactivo 277. Guiderez Sandrez, Antonio 277. Guiderez Julez, Antonio	•	Bohovo.	800	3221.	Tremblo	Alvarez, Ange		10.000	3274.	Gutiérrez More	no, Santiago	
Pérez Garcia. Bascolo 3224. Timon Pertaulu. Luis 8 000 3276. Guinerae. Substitutation 6 000 3274. Timon Garbin. Andrés 6 000 3274. Mindo Control Adjustin. Andrés 6 000 3274. Mindo 6 000 3274. Mind		García, J	4 000	3222.	Timón A	ratijo, Valenti	in	12.000	3275.	Gutierrez Nune	ez, Emeterio	
Perez Jimelere, Sebstian 4,000 2223. Jimelo Frinander, Romination 6,000 2221. Jimelo Frinander, Romination 6,000 2221. Jimelo Garbin, Andrée 6,000 2222. Jimelo Garbin, Andrée		García,	8.000	3223		erguio, Luis .		8.000	3276.	Gutherrez Sanc	Cerreds	
Peter Standor, Gregorio 228 Thuno Gardin, Pauries 600 2770 Matrin Vigator, Antonio 228 Thuno Matrin Manuel 600 228 Multino Calesta, Matrino Calesta, Matri			2.000	3224.		ernandez, Roi	mua:do	6.0 03	3277.	Lopez Espucia,	Mignel	70.000
Price Statcher, Davied 20,000 2277 Timon Gastin Manuel 10,000 2289 Montre O Matter Manuel 10,000 2281 Prince Statcher, Davied 10,000 2281 Timon Martin, Raunel 10,000 2281 Multine Cuesta, Shools 10,000 2281 Multine Cuesta, Shools 10,000 2281 Multine Cuesta, Shools 10,000 2282 Multine Cuesta, Shools 10,000 22			9.5	3996		arbin, Andres		4. A	3279	Martin Vázoue	z Antonio	6.000
Perez Sánchez, Jauresno 2000 3228. Timón Salinero, José Timón Salinero, José 16,000 3229. Mindo Col. Aguita Perez Sánchez, Sanchez, Cargorio 6,000 3229. Timón Sarrano, Prancéso 5,000 3224. Timón Sarrano, Prancéso 5,000 3224. Timón Serrano, Prancéso 5,000 3224. Timón Serrano, Prancéso 6,000 3224. Timón Serrano, Prancéso 6,000 3224. Timón Serrano, Timón Prancéso 5,000 3224. Timón Serrano, Timón Prancéso 5,000 3224. Timón Serrano, Timón Serrano, Timón Prancéso 5,000 3224. Timón Serrano,			2000	3227.	imóni	arbin Manne		10.000	3280	Montero Mateo	s. Jenaro	5.000
Pérez Sanches 30 3229 Timón Serrano, Bernach 150 322 Muñoz Cuesta, Nicolás Portel Gardin, Elias 6 000 323 Timón Serrano, Justo 5 000 323 Muñoz Rodivere, Vicente Priedo Luis Bendracio 5 000 323 Timón Serrano, Justo 6 000 323 Forente Cargada, Parantisco 8 000 323 Forente Cargada, Parantisco 9 000 323 <			20.000	3228.		artin, Roque	-	8.000	3281.	Muñoz Cal, Ag	gustín	3.000
Ported Garthin, Elias 6,000 2230 Thunon Serrano, Prancisco 5,000 2232 Minon Serrano, Prancisco 5,000 2232 Thunon Serrano, Prancisco 2,000 2232 Thunon Servano, Th			20.000	3229.		almero, Jose		15.000	3282.	Muñoz Cuesta,	Nicolás	6.000
Prieto Perandez, Gregorio 2327 Timon Serrano, Justo 2328 Control Servano, Justo 2329 Control Servano, Justo 23		ortal Garbín, Elias	6.000	3230		rrano, Bernal	gé	4.000 4.000 4.000	32853	Munoz Rodrigu	lez, Vicente	4.000
Prieto Inis Bonifacio 300 3233 Timin Gerrano Tomás 6,00 338 Quiroga Rodiguez Moya Englesion Prieto Inis Ponifacio 300 3234 Timin Falpe (memor) 4,00 328 Rodiguez Dena, Pelipe 7,00 329			22.000	3251.		errano, Franci errano Justo		900.5	3.285	Oninos Martín	Valeillii 192 María Fhoenia	30.000
Prieto Iuiz Pedro 9 000 3224 Tunón Tunón, Pelipe (menor) 8 000 3227 Robles Aragón, Ildefonios Prieto Morcuende, Daniel 20 000 3224 Tunón Tunón, Pelipe (Menorcuede, Daniel Prieto Morcuende, Daniel Prieto Morcuende, Daniel Aragón, Ildefonios Prieto Morcuende, Daniel 5000 3226 Trialaso Castañar, Gil 20 000 3228 Rodriguez Ildefonios Prieto Morcuende, Daniel 5000 3228 Trialaso Castañar, Gil 20 00 3281 Nordian, Marcellon Ramos Arevado, Fernandes, Felix 8.00 3228 Román, Marcellon 3281 Román, Marcellon Ramos Minez, Pernande 8.00 3240 Vázquez Arcuede, Felix 2.000 3229 Román, Marcellon Ramos Minez, Pernande 8.00 4.00 3240 Vázquez Morcuende, Felix 2.000 3229 Román, Marcellon Ramos Timón, Valentín 5.00 3241 Alvarez García, Benigno 3.00 3241 Alvarez Galcedo, Jaculto 4.00			86	3233		errano, Tomás		900	2386	Quiroga Rodrig	nez Mova Eugenio	50.000 50.000
Prieto Morcuende, Antonio 2,0,000 3225. Terrane Cestafant. Enistasio 4,000 3228 Rodriguez Dean, Pelix Andres Pelix Andres Perieto Morcuende, Parieto Morcuende, Daniel 4,000 3228 Rodriguez Dean, Pelix Andres Pelix Perieto Morcuende, Periato Morcuende, Periato Dimas. 4,000 3228 Rodriguez Lobra Andres Pelix Andres Pelix Periato Periato Dimas. 7,000 2290 Rodriguez Mora Vela, Rafacia Ramos Concer, Pelix Ramos Gómez, Manuel 8,000 3227 Váquez Castafant, Gil 22,000 3229 Roman Mazquez, Pelipe Ramos Concer, Manuel 8,000 3229 Roman Mazquez, Pelipe Ramos Concer, Manuel 8,000 3229 Roman Mazquez, Pelipe Ramos Union, Prancisco 8,000 3229 Roman Mazquez, Pelipe Ramos Union, Prancisco 3200 Roman Mazquez, Pelipe Ramos Union, Prancisco Ramos Union, Pediro de la Ramos Union, Pediro de la Ramos Union, Angel Bantico, Angel Bantico, Angel Ramos Union, Pediro de la Ramos Union, Angel Ramos Union, Pediro Ramos Ra		rieto Luis, Pedro	000	3234.		món, Felipe (1	menor)	8.000	3287.	Robles Aragón,	Ildefonso	6.000
Priefo Ramos Daniel 50.00 3237 vaquez Castañar, Gil Fuebro Ramos Dimas 4000 3229 vaquez López, Morcuende, Daniel 4000 3229 vaquez Morcuende, Daniel 4000 3229 vaquez Morcuende, Pela Namel 3200 3229 vaquez Morcuende, Pela Namel 3200 3229 vaduez Morcuende, Pela Namel 3200 3229 vaduez Morcuende, Pela Namel 3200 3229 vaduez Morcuende, Pela Namel 3220 vaduez Vaduez Namel 3220		rieto Morcuende, Antonio	20.000	3235.	Ternero .	Felipe, Octavi	ano	4.000	3288.	Rodriguez Dean	na, Félix	5.000
Farneo Remos. Dimas 22000 2321. Vazquez Castalari, 5086 2320. Rodriguez Woya v. Fein, Kelatelia Ramos, Lumas 24000 2321. Vazquez Coxtobes, Pelix 25000 2321. Rodriguez Nuya v. Penix P		rieto Morcuende, Daniel	2.000	3236.	Trialaso	Castañar, Eus	tasio	4.000	688	Rodriguez Lope	ez, Andrés	73.000
Ramos Perificials 1,000 3239. Vazquez Cordobos, Felix 7,000 3292. Román Marcelino Ramos Ferránda, Felix Samos Cómez, Manuel 8,000 3240. Vázquez Morcuende, Felix 22,000 3292. Román Marcelino Ramos Moreno, Ignacio 4,000 4,000 3240. Vázquez Morcuende, Felix 7,000 3295. San Rafael, Aniono Paniagua, Roque Ramos Núfez, Pernando 4,000 4,000 4,000 4,000 4,000 4,000 2,240		Treto Ramos, Dimas	2000	3231.	Vazquez	Castanar, Gil		23.000	2200	Rodriguez Moy	a Yela, Kalaela	16.000
Ramos Gómez, Manuel 8 000 324 Vázquez Morcuende, Felix 22 000 3283 Románi Vázquez, Felipe Ramos Núñez, Petrando 4,000 24,000 24,000 27 0.00 27 0.00 22 0.00 <td>.,</td> <td>amos Fernández, Felliaildo</td> <th>16.000</th> <td>3230</td> <td></td> <td>Pordobés, Félit</td> <td></td> <th>5.000</th> <td>3292</td> <td>Román, Marce</td> <td>ez, Tomas</td> <td>5.000</td>	.,	amos Fernández, Felliaildo	16.000	3230		Pordobés, Félit		5.000	3292	Román, Marce	ez, Tomas	5.000
Ramos Moreio 4,000 4,000 TOLEDO TOLEDO 3294. Rubio Paniagua, Roque Ramos Núfez, Pernando 4,000 4,000 Alcolea del Tajo: 3296. San Rafael, Asilo 3296. Sanchez Castro, Antonio Ramos Timon, Prancisco 8,000 3241. Alvarez García, Benigno 30,000 3246. Arvarez Salcedo, Teodoro 3298. Serrano Fernández, Julian Reyes Torralvo, Manuel 5,000 3241. Alvarez García, Benigno 30,000 3244. Arroyo Alonso, Rufino 30,000 3298. Serrano Fernández, Julian Royinguez Peláca. Leopoldo 30,000 3244. Arroyo Alonso, Rufino 30,000 3244. Arroyo Alonso, Rufino 30,000 3298. Serrano Fernández, Julian Rovira Romano, Angel 150,000 3244. Arroyo Alonso, Rufino 30,000 3299. Carcía Pederico 4,000 3300. Acevedo Martinez de Velazore Alongo, Pederico Rubio Gómez, Petra 150,000 3247. Brascio Carrasco, Pederico 4,000 3300. Acevedo Martinez, Alaufres Rubio Gómez, Petra 10,000 3247. Brascio Carrasco, Valentin de la 3300. Cabello Busquez, Disdoro 3300. Cabello Busquez, Disdoro 3300. Cabello Busquez, Ridoro 3300. Carrasco Reviriego, Nicolas 3300. Cabello Rodr	-	amos Gómez, Manuel	8.000	3240.	Vazquez	Morcuende, F	elix	22.000	3283.	Román Vázque	z. Felipe	3.000
Hamos Vinnez, Fernando 4,000 4,0		amos Moreno, Ignacio	4.000						3294.	Rubio Paniague	a, Roque	5.000
Pamos Timón, Valentin Pamos Timón, Pamos Tim	•	amos nunez, Fernando	4,000			TOLED	0 (3,500	San Ratael, As	3110	25.000 25.000
Ramos Timón, Valentín 6,000 3241. Alvarez García, Benigno Benigno 30,000 3298. Serrano Fernández, Jesús Redres Torralvo, Manuel 5,000 3241. Alvarez Salcedo, Teodoro 7,000 3299. Vélázquez Angel, Justo Rodriguez Rodriguez, Angel, virda de. Romano, Angel 7,000 3244. Arroyo Rosado, Jacinto 3,000 3200. Acevedo Martínez de Velasco, Edublo, Veneranda Rovira Romano, Angel 150,000 3244. Arroyo Rosado, Jacinto 3,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, Edublo, Acevedo Martínez de Velasco, Enudo Rublo, Veneranda 15,000 3244. Arroyo Rosado, Jacinto 3,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, Edublo Rublo, Veneranda 15,000 3246. Barquez Oterro, Hipólito 15,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, Edublo Rublo, Veneranda 10,000 3248. Cabello Moreno, Máximo 10,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, Edublo Salinero Lancho, Antonio 25,000 3248. Cabello Moreno, Máximo 10,000 3300. Cabello Busquez, Isidoro Salinero Vazquez, Pedro 8,000 3250. Carrasco Reviriego, Nicolas, Pedro de la Sanchez Benito, Manuel 3,000 3250. Cabello Rodriguez, Andres Sanchez Benito, Manuel <t< td=""><td></td><td></td><th>900</th><td></td><td>Alcoled</td><td>del Taio:</td><td></td><th></th><td>3297</td><td>Sánchez Escoba</td><td>ar. Julian</td><td>10.000</td></t<>			900		Alcoled	del Taio:			3297	Sánchez Escoba	ar. Julian	10.000
Reyes Torilyo, Manuel 5000 3241 Alvarez García, Benigno 3000 7299 Vélázquez Angel, Justo Rodriguez Rodriguez Leopoldo 2000 3244 Arroyo Rosado, Jacinto 7,000 3244 Arroyo Rosado, Jacinto 15,000 3244 Arroyo Rosado, Jacinto 4,000 3300 Acevedo Martínez de Velasco, Edublo, Veneranda Robis Cantaguez Rodriguez Petra 150,000 3244 Arroyo Rosado, Jacinto 3,000 3300 Acevedo Martínez de Velasco, Edublo, Pederico 4,000 3300 Acevedo Martínez de Velasco, Edublo, Pederico 15,000 3246 Baraquez Otero, Hipólito 300 3300 Acevedo Martínez de Velasco, Edublo 10,000 3246 Cabello Busqueño, Joaquin 10,000 3248 Cabello Busqueño, Joaquin 10,000 3248 Cabello Moreno, Máximo 10,000 3304 Cabello Busqueño, Joaquin 10,000 3304 Cabello Busqueño, Joaquin 10,000 3248 Cabello Moreno, Máximo 10,000 3304 Cabello Rodriguez, Justo 25,000 3250 Cal Rubio, Auguez, Isidoro 25,000 3250 Carrasco Reviriego, Nicolas, Julian 3307	-	amos Timón, Valentín	6.000						3288.	Serrano Fernér	ndez, Jestis	10.000
Rodriguez Felaez, Leopoido 9,000 3242. Arvarez Salecdo, Teodoro 15,000 4zután : Rodriguez Felaez, Leopoido 15,000 3243. Arroyo Rosado, Jacinto 15,000 3244. Arroyo Rosado, Jacinto 15,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, E Rubio, Veneranda Rubio, Veneranda Angel 15,000 3245. Benito García, Federico 4,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, E Rubio, Pederico 4,000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, E Rubio Ordero 3300. Acevedo Martínez de Velasco, E Rubi		eyes Torrelyo, Manuel	5.000	3241.	Alvarez C	jarcía, Benign	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	30.000	2299.	Velázquez Ange	el, Justo	5.000
Rowing Control According		Adriguez Pelaez, Leopoldo	9.000 1.000	3242.	Alvarez &	Salcedo, Trode	oro	7.000		A + 6 m s		
Rublo, Veneranda 6.000 3245. Benito Garcia, Federico Federico 4.000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, E Rublo Gomez. Petra Rublo Gómez. Petra 7.000 3246. Blazquez Otéro, Hipólito 15.000 3300. Acevedo Martínez de Velasco, E Marcelino Salinero Lancho, Antonio 5.000 3247. Brasero Carrasco, Valentín de la Salinero Vazquez, Isidoro 25.000 3249. Cal Rubio, Agustín de la Salinero Vazquez, Pedro 4.000 3304. Cabello Busqueño, Josquin Salinero Vazquez, Pedro 3.000 3249. Cal Rubio, Agustín de la Salinero Vazquez, Pedro 3.000 3304. Cabello Rodriguez, Andrés Salinero Vazquez, Pedro 3.000 3304. Cabello Rodriguez, Justo Salinero Vazquez, Pedro 8.000 3252. Carrasco Andrada, Julian 10.000 3307. Cabello Rodriguez, Justo Sanchez Benito, Agustínez Benito, Manuel 5.000 3254. Corral Borreira, Felipe 7.000 3307. Cabello Sanchez, Julián	,,,,	ours romano. Angel.	150.000	3244.	Arrovo R	osado. Jacinto		3.000		usatur.		
Rublo Gómez, Petra 7,000 3246. Blázquez Otéro, Hipólito Hipólito 3301. Aragón Orgaz, Marcelino Rublo Gómez, Petra 10,000 3247. Brasero Carrasco, Pedro 6,000 3302. Cabello Busqueño, Joaquin Salinero Lancho, Antonio 25,000 3249. Cal Rublo, Pedro de la Salinero Vazquez, Isidoro 3304. Cabello Busqueño, Josquin Cabello Busqueño, Josquin Salinero Vazquez, Pedro 8,000 3249. Cal Rublo, Pedro de la Salinero Vazquez, Pedro 3304. Cabello Busquez, Andrés Salinero Vazquez, Pedro 8,000 3251. Cal Rublo, Pedro de la Salinero Vazquez, Pedro 3306. Cabello Rodríguez, Andrés Sánchez Benito, Angel 3,000 3252. Carrasco Reviriego, Nicolás 3,000 3304. Cabello Rodríguez, Justo 3307. Cabello Rodríguez, Justo Sánchez Benito, Angel 3,000 3254. Carrasco Reviriego, Nicolás 3,000 3255. Carrasco Reviriego, Nicolás 3,000 3256. Cabello Rodríguez, Julián 3,000 3257. Cabello Rodríguez, Julián 3,000 3258. Carrasco Reviriego, Nicolás 3,000 3259. Carrasco Reviriego, Nicolás 7,000		ubio, Veneranda	6.000	3245.	Benito G	arcía, Federica	0	4.000	3300.		Martínez de Velasco, Emilio	40.000
Aulz Cano, Daniel Cano, Daniel Cano, Daniel Canon, Daniel Cano, Daniel Cano, Daniel Canon, Ca		ublo Gómez, Petra	7.000	3246.	Blázquez	Otero, Hipóli	to	15.000	3301.	Aragón Orgaz,	Marcelino	5.000
Salinero Morcuelde, Francisca 25,000 3249. Cal Carrasco, Valentin de la 4,000 3304. Cabello Rodriguez, Andres Salinero Vázquez, Isidoro 3.000 3250. Cal Rubio, Agustín de la 12,000 3305. Cabello Rodriguez, Justo 3251. Cal Rubio, Pedro de la 12,000 3307. Cabello Rodriguez, Juitan Sánchez Benito, Bernardo 3252. Carrasco Reviriego, Nicolás 3.000 3307. Cabello Sánchez, Juitan 5.000 3254. Corral Borreira, Felipe 7.000		alinero Tancho Antonio	10.000	3247.	Cahello 1	Jarrasco, Pedr	0.	9.000	3302.	Cabello Busque	ino, Joaquin	10.000
Salinero Vazquez, Isidoro 3.000 3.250. Cal Rubio, Agustín de la 10.000 3.250. Cal Rubio, Pedro de la 12.000 3.251. Cal Rubio, Pedro de la 12.000 3.252. Carrasco Andrada, Julián 3.000 3.253. Carrasco Reviriego. Nicolás 3.000 3.254. Corral Borreira, Felipe 3.000 3.255. Carrasco Reviriego. Nicolás 3.000 3.2564. Corral Borreira, Felipe	ı, i`	alinero Morgiende Francisco	20.00	3240	Calculo 2	Moreilo, Maxim	de la	4.000	3304			12.000
Salinero Vázquez, Pedro 8,000 3251. Cal Rubio, Pedro de la 12,000 3306. Cabello Rodriguez, Ricardo 3252. Carrasco Andrada, Julián 10,000 3307. Cabello Sanchez, Julián 3,000 3253. Carrasco Reviriego, Nicolás 3,000 3307. Cabello Sanchez, Julián 5,000 3254. Corral Borreira, Felipe 7,000 7,0		alinero Vázquez, Isidoro	3000	3250.	Cal Rubic	o. Agustín de	2	10.000	3305.			15.000
Sanchez Benito, Angel 3262. Carrasco Andrada, Julian 10,000 3307. Cabello Sanchez, Julian Sanchez Benito, Bernardo 3253. Carrasco Reviriego, Nicolas 3,000 3200. Sanchez Benito, Manuel 5,000 3254. Corral Borreira, Felipe 7,000 10,000		alinero Vázquez, Pedro	8.000	3251.	Cal Rubia	o, Pedro de la		12.000	3306.		uez, Ricardo	30.000
Sanchez Benito, Manuel 5,000 3254. Corral Borreira, Felipe 7,000 7,000		anchez Benito, Angel	8.000	3252.	Carrasco	Andrada, Jul	ián	10.000	3307.		ez, Julian	30.000
Contained Defined, Manuel, Manuel,			900		Carrasco	Keviriego, Ni	colas	1, F			Continuation	(4.0)
	-	antitle Denibo, manuel	9.000	3.65%	COLLEI	orreira, reupe	•	DDD'1	•		יייייוועט)	(4.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada «M. Farrerons Sabi, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión tempo-ral de hojalata, para su transforma-ción en latas para envasar aceite de oliva, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y Cn el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimon quedan dan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: M. Farreróns Sabi, S. A. Domicilio: Lérida.

Mercancia que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos, Ingla-terra, Francic, Bélgica, Italia y Alemania. Mercancia que ha de exportarse: La-tas-envases de aceite de oliva.

Países de destino: Eglpto, India, Esta-dos Unidos, Méjico, Canadá, Cuba, Puer-to Rico, Venezuela, Brasil, Chile, Uruguay, Argentina Bélgica, Holanda, Alemania y

Austria.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Corte de las hojas, forma, destañado, aplicación de tapa y fondo y terminación total en envases propios para la exportación de aceite de oliva.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización:

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancia importada que

haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento. Plazos señalados para la transforma-

ción y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dieciocho meses y veinticuatro meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Ser insuficiente el suministro nacional y al mismo tiempo conseguir una ventaja en el coste del envase en beneficio del precio del producto de exportación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas expertadoras: Barcelona, Ta-

rragona y Port-Bou.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general de Comercio y Política

Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Felix Bazo Najera en solicitud de que se le conceda la admisión tem-poral de chava fina de acero, para su transformación en bidones, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez dias hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que derían afectados por la concesión, se Pludarian afectados por la concesión, se pu-blica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la pe-

tición: Industrial Tonelera del Norte, Sociedad Anónima.

Domicilio: Sevilla.-Calle Luis Montoto, número 40 A.

Mercancia que ha de importarse: Chapa

fina de acero. Países de origen: Francia, Bélgica, Alemania. Inglaterra y Estados Unidos de América.

Mercancia que ha de exportarse: Productos nacionales y principalmente aceite de oliva

Pais de destino: Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia impor da en el proceso de su industrialización: Refilado de las chapas, enrollamiento, soldaduras, formación cordones, pestanas, embutición y troquelado, colocación de los fondos, colocación tapones, pintado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse de industrialización: Sevilla. calle Luis Montoto, número 40 A. Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Uno por ciento de recortado de chapa y el cuatro por ciento yeturos en los diverses manipulsa. ciento roturas en las diversas manipulaciones.

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada: No-

venta y cinco kilogramos.
Plazos señalados para la transformación y para la reexportacion, contados a partir de la fecha de las respectivas im-portaciones: Un año pare su transforma-ción y un año para su reexportación. Carácter de la concesión: Admisión

temporal.

Fundamentos de la misma: La de poder contribuir a la exportación de nuestros productos al extranjero, y muy especialmente del aceite de oliva de esta zona, que carece de los envases necesarios por faita de disponibilidades de la materia prima que se solicita importar por insuficiencia en la producción nacional.

Aduana designada para realizar las

importaciones: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla y Málaga.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El

Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Juan González Hohr.

Transcribiendo instancia extractada de «Andrés Marin Martinez, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admi-sión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Regiamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, v en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez dias habiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, con extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la peticion: Andrés Marin Martinez, S. L. Domicilio: Nonduermas (Murcia). Mercancia que ha de importarse: Ho-

Paises de origen: Inglaterra, Alemanta, Belgica y Estados Unidos Mercancias que han de exportarse:

Pulpa de albaricoque y melocotón, tomate al natural pelado.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Bélgica y Francia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

En envases para conservas vegetales. Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Nonduermas (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por umdad de fabricación: El 5 por 100. Cantidad de mercancía importada que

haya de deducirse por cada unidad mercancia transformada reexportada: Noventa y cinco kilos por cada cien de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas im-

portaciones: Dos años. Carácter de la concesión: Admisión temporal de Pojalata.

Fundamentos de la misma: El mayor abaratamiento de la producción de nuestras conservas, con el consiguiente beneficio para la economia nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena

Aduanas exportadoras: Cartagena, Ali-

cante, Barcelona, Port-Bou.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El
Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Hortícola del Segura, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la expertación portación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley 230 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en la companya de la com el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión 'emporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hortícola del Segura, S. L. Domicilio: Carretera de Alicante, Mur-

Mercancia que ha de importarse: Ho-

palata.
País de origen: Francia, Inglaterra,
Bégica, Alemania, Suiza, Holada, Dina-marca, Suecia, Italia, Noruega, Estados

Mercancia que ha de exportarse: Conservas vegetales

Pais de destino: Francia, Inglaterra, Bélgica, Al€mania, Suiza, Holanda, Di-namarca, Suecia, Italia, Noruega, Estanamarca, S dos Unidos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía impor-tada en el proceso de su industrializa-ción: En envases para conservas vegetales

Emplazamiento de los locales en dondo ha de efectuarse la industrialización: Murcia, carretera de Alicante, sin nú-

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100

Cantidad de narricación: El a por 100
Cantidad de meroancia importada que haya de deducirse por cada unidad ce mercancia transformada reexportada: 95 kilos por osda 100 de exportación.
Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: El mayor abaratamiento de la producción de nuestras conservas con el consiguiente beneficio para la economia nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena, Alicante. Valencia

Cartagena, Ali-lona, Port-Bou, exportadora: Aduana

Aduana exportadora: Cartagena, All-cante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún. Bibao. Vigo. Madrid. 26 de poviembre de 1951—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.